

MUY Señor mio : El Supremo Consejo de Castilla por su Real resolución de veinte de Febrero ultimo inserta en Real Provision de doze del corriente , se sirvió mandár , que en conformidad de lo determinado entrece de Mayo de mil setecientos , sesenta y seis à fin de que no se admitiesen recusaciones vagas de Abogados Asesores , permitiendo unicamente á cada parte la recusacion hasta tres , y no mas , se entienda lo mismo respecto de los Escrivanos , Peritos , y Contadores en los casos que ocurran. Lo que participo à Vm. para su inteligencia , y cumplimiento en lo respectivo à su Jurisdiccion , y del recibo me dará puntual aviso.

Dios guarde à Vm. muchos años , San Sebastian , y Junio 30 de 1771.

*Francisco
J. de la Cruz*

Fr. J. de la Cruz

Ana. & Thomasa de puran